

## 1. Objeto

Adquisición de radios de comunicación para el esquema de seguridad del despacho del Ministro de Igualdad y Equidad.

## 2. Codificación de la necesidad (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46171625	46000000	46170000	46171600	Sistema de monitoreo de comunicaciones por radio
43221704	43000000	43220000	43221700	Equipo central de radio

## 3. Descripción de la necesidad que el Ministerio pretende satisfacer con la contratación

### 3.1. Competencia

El Ministerio de Igualdad y Equidad, es un organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, encargado de cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, así como las normas que las modifique o adicione y al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en materia de contratación pública, así como sus Decretos Reglamentarios.

En el marco de los Mandatos Constitucionales, de la ley y de sus competencias, el artículo 3 de la Ley 2281 de 2023, señaló que el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto: "(...) *diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional (...)*".

El Ministerio de Igualdad y Equidad, debe cumplir con las funciones señaladas en la Constitución Política en su artículo 2, que establece los principios fundamentales que rigen el ordenamiento jurídico en el país, consagrando

principios como la igualdad, la diversidad étnica y cultural y la prohibición de discriminación que resultan fundamentales para garantizar que los procesos de contratación se realicen de manera justa, transparente e igualitaria, respetando la diversidad y evitando cualquier forma de discriminación.

En el mismo sentido, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*".

Teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD cumplirá, con las obligaciones señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y entre otras con las de formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para el cumplimiento de su objetivo.

Conforme al artículo 44 del Decreto 1075 de 2023 "*Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones*", se establece que, es función de la Subdirección Administrativa y Financiera entre otras las siguientes: "*2. Coordinar, ejecutar y controlar los procesos de administración de los recursos físicos, prestación de servicios administrativos, logísticos y de gestión financiera, en concordancia con la normativa aplicable*".

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Subdirección Administrativa y Financiera es responsable de efectuar control sobre la administración de los recursos y suministros requeridos por el Ministerio de Igualdad y Equidad, en aras de consolidar una gestión pública moderna eficiente, transparente, focalizada, participativa y al servicio de los grupos de valor.

De esta manera, se resalta que fue tramitado el día 26 de marzo de 2025 por parte del jefe del esquema de seguridad del ministro, el siguiente requerimiento específico: "*(...) 10 radios de comunicación que se requieren para el personal que conforma el esquema de protección del señor Ministro de Igualdad y Equidad Carlos Alfonso Rosero, 07 que conforma la base del esquema del ministerio y 03 radios para el personal que apoya la seguridad en los diferentes eventos y visitas. Radios marca motorola modelo SMP900, frecuencia 400-480MHZ, UHF, con cargador , clips y manos libres para la comunicación interna y privada del esquema de seguridad del señor ministro, ya que por temas de cobertura móvil no podemos tener comunicación rápida y efectiva para el cumplimiento de su agenda oficial y privada; no obstante se debe tener en cuenta que el señor ministro constantemente frecuenta departamentos, municipios, corregimientos y veredas donde no hay cobertura de ningún operador móvil, lo que nos dificulta las coordinaciones internas de seguridad y para ello realizamos dicho*

*requerimiento con el fin de salvaguardar la vida e integridad del señor ministro.(...)”*

### **3.2. Necesidad específica**

El señor Ministro de Igualdad y Equidad asumió oficialmente sus funciones el día 3 de marzo de 2025. A partir de este nombramiento, la Unidad Nacional de Protección expidió un acto administrativo el 6 de marzo de 2025, mediante el cual se asignó al Ministro un esquema de protección, en atención al nivel de exposición y riesgo asociado a sus responsabilidades como alto funcionario del Estado. Esta medida permite garantizar su movilidad segura y el ejercicio efectivo de sus funciones, sin comprometer su vida o integridad personal.

Previo a esta designación, no existía un esquema de seguridad estructurado que respondiera a las necesidades específicas de protección de la alta dirección del Ministerio. Cabe señalar que la anterior titular de la cartera contaba con un esquema de seguridad proporcionado por la Presidencia, en su calidad de Vicepresidenta de la República, por lo que no se había dispuesto un esquema propio desde el Ministerio.

Con la implementación del nuevo esquema, se hace indispensable dotar al equipo de protección con radios de comunicación que aseguren una coordinación constante, eficiente y segura durante los desplazamientos y actividades oficiales del señor Ministro.

A partir de esto, en el marco de las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, se hace necesario coordinar la adquisición de radios de comunicación para el esquema de seguridad del despacho del Ministerio de Igualdad y Equidad, que permitan garantizar la correcta comunicación interna, sin verse limitados o afectados por la disposición de la señal con la que se cuente en los diferentes territorios, esto permitirá obtener una capacidad de respuesta inmediata facilitando la coordinación en tiempo real y reduciendo el tiempo ante incidentes que pudieren presentarse.

Adicionalmente, es un implemento que permite transmitir información simultánea a varios miembros del equipo, sin depender de llamadas individuales; por otro lado, es importante resaltar que son implementos de trabajo capaces de operar en condiciones adversas, como lluvia, polvo o incluso entornos ruidosos, garantizando así, un correcto funcionamiento dentro de un esquema de seguridad.

Teniendo en cuenta las necesidades actuales de la Entidad, se proyecta la adquisición de:

Diez (10) unidades de radios, con frecuencia de 400 MHz - 480 MHz, UHF, con cargador, clips y manos libres.

Equipos requeridos para mantener la comunicación entre el esquema de seguridad del despacho del Ministerio de Igualdad y Equidad. Los mismos, conocidos también como Walkie Talkies de largo alcance, son requeridos, ya que son elementos diseñados especialmente para permitir la efectividad en la comunicación de forma clara en diversos ámbitos, ya sean urbanos o rurales, con alcance de comunicación de 2 km en áreas urbanas y hasta 6 km en campo abierto; adicionalmente, cuentan con una antena de alto rendimiento, que garantiza la cobertura a través de la distancia.

Verificados los instrumentos de agregación de demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC, se identifica que los bienes requeridos se encuentran incluidos dentro del catálogo de Gran Almacenes (Grandes superficies) de la TVEC.

A partir de eso, la Entidad procedió a seleccionar entre los proveedores habilitados de la Tienda Virtual que cumplan técnicamente y ofrezcan el mejor precio, identificando que para este caso existe (un) 1 proveedor habilitado que está en capacidad de entregar los bienes como se muestra a continuación:

GSF01-RADIO TELEFONO MOTOROLA SMP900 EN UHF - 220000030 cod:  
900531642 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Marca: Motorola Referencia: SMP900 Con una frecuencia de 400 MHz a 480 MHz en la banda UHF, este radio es ideal para uso urbano y rural, alcanzando hasta 2 km en la ciudad y 6 km en campo abierto. Incluye 1 RADIO, 2 baterías, 1 manual, 1 cargador, 2 clips y 1 sistema de manos libres. 16 canales disponibles \*Sujeto a disponibilidad de inventario\*

493.255,00 COP

1,0000 Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por [Panamericana Outsourcing S.A. mediante t](#)

No. parte del proveedor p900531642

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de parte del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 78.755

Valor Ninguno/a

Ipoconsumo

Valor IVA 78.755

Esta compra se realizará conforme a las especificaciones detalladas en el presente documento, donde se establecen las calidades, referencias y cantidades requeridas. La Entidad ha seleccionado la oferta más económica entre los distintos proveedores de la Tienda Virtual y asegurando que cumpla con las especificaciones técnicas. En consecuencia, esta adquisición se efectuará a través de un (1) proveedor habilitado en la TVEC, que en este caso es PANAMERICANA OUTSOURCING S.A.

En virtud de lo anterior, se requiere la adquisición de radios de comunicación para el esquema de seguridad del despacho del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Para esta contratación, el Ministerio de Igualdad y Equidad plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones, **ID No. 1057**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### 4. Condiciones Técnicas exigidas

Con el fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con las especificaciones técnicas requeridas y cantidades a solicitar así:

Ítem	Descripción	Código de búsqueda	Unidad de medida	Cantidad
1	Radio Motorola SMP 900, con frecuencia de 400 MHz – 480 MHz, UHF, con cargador, clips y manos libres.	900531642	UND	10

#### 5. Obligaciones

##### 5.1. Obligaciones del contratista

##### 5.1.1. Obligaciones generales

- Cumplir con el objeto contratado según las especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio de Igualdad y Equidad.
- Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones establecidas por el Supervisor de la orden de compra dentro de los términos acordados.
- No ceder ante peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
- Obrar con buena fe, evitando dilataciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de la aceptación de la oferta de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad.
- Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución de la aceptación de la oferta o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por

el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

7. Prestar el servicio y/o entrega del producto(s) de manera integral de conformidad a las condiciones y especificaciones previstas en el estudio previo.
8. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
9. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
10. Mantener informado al supervisor de la orden de compra sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Construir y mantener vigente la (s) Garantía(s) que imponen la celebración de la aceptación de la oferta, en los términos establecidos en el mismo.
12. Contratista y/o Proveedor deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la aceptación de la oferta, que sean necesarias para el cumplimiento de este según la invitación pública, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por Contratista y/o Proveedor.

#### **5.1.2. Obligaciones específicas**

1. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento, de manera que sean aptos para el uso eficiente al que están destinados y por el cual fueron adquiridos, conforme a las condiciones técnicas establecidas, garantizando que sean de óptima calidad.
2. Entregar los elementos adquiridos en las instalaciones del Ministerio de Igualdad y Equidad, ubicado en la calle 28 No. 13A-15, Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 28, en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 1.5. "*Tiempos de entrega máximos*" de la "*Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes*".
3. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cuenten con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad de conformidad con el literal G. "*Política de Cambios*" del título X. "*Procesos de Contratación con*

*Gran Almacén en la TVEC* de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

4. Asumir los costos de transporte requeridos para la entrega de los bienes.
5. Informar de manera oportuna cualquier irregularidad que se advierta durante el desarrollo de la orden de compra.
6. Presentar la factura y demás documentos requeridos al supervisor de la orden de compra para verificar su ejecución y proceder con el trámite de legalización y pago.
7. Atender los requerimientos del supervisor de la orden de compra y en caso de no ser posible cumplir con alguno de ellos, proporcionar por escrito una explicación que justifique dicha imposibilidad.
8. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos y obligaciones establecidas en el instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes, para cada uno de los bienes a adquirir en desarrollo del presente proceso.
9. Facilitar al Supervisor toda la información relacionada con la ejecución de la orden de compra.
10. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza de la orden de compra.

## 5.2 Obligaciones del Ministerio

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor de la orden de compra.
3. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del ministerio y el objeto de la contratación.

Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de la orden de compra.

## 6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la orden de compra será por un mes, contados a partir de la creación de la orden de compra. En todo caso, los bienes adquiridos deberán ser entregados en la sede de la Entidad, de acuerdo con los términos establecidos en el numeral 1.5. *"Tiempos de entrega máximos"* de la *"Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes"*.

## 7. Modalidad de Selección y fundamentos jurídicos que soportan la selección

De conformidad con lo escrito en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la selección de la mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantar procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Se acude a esta modalidad, en razón a que la cuantía del contrato a celebrar según el Presupuesto Oficial Estimado (POE) será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 4.932.550,00) M/CTE**, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar que, de acuerdo con lo establecido en la circular No. DGRP 000002 DE 2025 del 07 de enero de 2025, será hasta por la suma de **(\$120.997.500) CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS**.

El Ministerio de Igualdad y Equidad utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de mínima cuantía atendiendo a los procedimientos de adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía e Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes según lo reglado en los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 8. Valor, forma de pago de la orden de compra, disponibilidad presupuestal y vigencia futura

### 8.1 Valor de la orden de compra.

El valor estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 4.932.550,00) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos asociados, los cuales están discriminados por cada ítem así:

ESTUDIO DE MERCADO						
<b>Objeto:</b> Adquisición de radios de comunicación para el esquema de seguridad del despacho del Ministerio de Igualdad y Equidad, con el propósito de garantizar la correcta comunicación interna entre el equipo de seguridad, sin verse limitados o afectados por la disposición de la señal con la que se cuente en los diferentes territorios.						
Proceso de selección TVEC						
Solicitud de la Entidad Estatal				TVEC		
Ítem	Cantidades	Unidad de medida	Descripción	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	SUBTOTAL	PROVEEDOR
1	10	UND	Radios Motorola SMP 900, con frecuencia de 400 MHz - 480 MHz, UHF, con cargador, clips y manos libres	\$ 493.255,00	\$ 4.932.550,00	PANAMERICANA OUTSOURCING S.A
<b>TOTAL DE LA COTIZACIÓN (INCLUIDO IVA):</b>					<b>\$ 4.932.550,00</b>	
<b>FECHA DE COTIZACIÓN:</b>					19-mar-25	
<b>Observaciones:</b> El Ministerio de Igualdad y Equidad para calcular el presupuesto estimado, tuvo en cuenta los precios ofertados por los proveedores de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, para los productos requeridos por la entidad.						
<b>RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE MERCADO:</b>					Paula Andrea González	

## 8.2 Justificación del presupuesto

La justificación del presupuesto determinado por la Entidad se encuentra soportado en las necesidades presentadas por el Ministerio de Igualdad y Equidad, en la adquisición de diez (10) unidades de radios, con frecuencia de 400 MHz - 480 MHz, UHF, con cargador, clips y manos libres.

Los valores se establecieron de acuerdo con la información presentada por los oferentes en el catálogo de grandes almacenes disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.

El Ministerio, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Rubro presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
9525	2025-04-01	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$5.000.000

## 8.3 Forma de pago

Este se efectuará en un **único pago**, el cual será efectuado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9. "Facturación y pago" de la "*Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes*".

El Ministerio de Igualdad y Equidad como requisito previo para autorizar el pago, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

El Ministerio de Igualdad y Equidad como requisito previo para autorizar el pago del contrato verificara:

- Formato único para pago de contratistas
- Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (documentos soporte o productos, de acuerdo con el contrato suscrito) cuando haya lugar.
- El certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor de la orden de compra
- La factura electrónica y el código CUF para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
- Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, aportando paz y salvo por todo concepto, el cual será expedido bajo la gravedad de juramento, suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo. En caso de no encontrarse obligado al pago, deberá manifestarlo en forma expresa. A dicha certificación, debe adjuntarse copia de la tarjeta profesional y certificación que conste que el Revisor Fiscal se encuentra a la fecha en el ejercicio pleno de sus funciones y tener presente que cualquier cambio de revisor o representante legal debe ser debidamente notificado y soportado.
- Registro Único Tributario RUT (DIAN).
- Registro de Identificación Tributaria RIT (Secretaría Distrital de Hacienda).
- Informe de supervisión y visto bueno del balance financiero avalado por la Subdirección Administrativa y Financiera, y el recibo a satisfacción, y acta de liquidación de la aceptación de oferta para el último pago.

**Nota 1:** Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en

sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, los proponentes responsables de IVA están obligados a presentar facturación electrónica.

**Nota 2:** La factura y los informes deberán ser cargados en el SECOP II, como requisito previo al pago de este.

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos de la orden de compra, se tramitará y verificará internamente a través del Supervisor:

1. Formato Autorización de pago proveedores.
2. Informe de supervisión de la orden de compra.
3. Documentos que el Supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica de la orden de compra (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con la orden de compra suscrito).
4. Ingreso al Almacén para compras de bienes (Si aplica)

Por su parte el contratista deberá:

1. Expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #46-01-01;OC-XXX-2025; supervisor@minigualdad.gov.co#\$ conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación, ejemplo: #46-01-01;OC-xxxx-2025; dmontenegro@minigualdad.gov.co#\$
2. Realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II (Si aplica)
3. Presentar el Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, lo cual se declara bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo.
4. Enviar Registro Único Tributario RUT – DIAN.
5. Enviar Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link:  
<https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/registromodificacion-yo-cancelacion-del-rit> (Solo aplica para empresas registradas en la cámara de comercio de Bogotá).

**Nota 1.** Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no

tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

**Nota 2.** Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del Ministerio y en todo caso la obligación de pago del Ministerio empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el Contratista.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del Ministerio y en todo caso la obligación de pago del Ministerio empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el Contratista.

### 9. Tipo de contrato a suscribir

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología	Marcar con una X
Contrato de compraventa	<b>X</b>
Contrato de suministro	
Contrato de prestación de servicios	
Otro (indicar)	

### 10. Liquidación

En los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las Órdenes de Compra son contratos estatales, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación [artículo 60 de la Ley 80 de 1993], por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.

De conformidad con lo anterior, la orden de compra producto del presente proceso **NO** requiere liquidación por no ser de tracto sucesivo y contar con una sola entrega.

Por otra parte, deberá tenerse en cuenta lo definido en el numeral 11. "Modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la Orden de Compra" de la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes" que

establece:

*"(...) La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.*

*Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas] a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (...)"*

## **11. Garantías**

Los bienes objeto de la Orden de Compra en la TVEC, están amparados por la garantía legal a que se refiere los artículos 7 y 8 de la Ley 1480 de 2011.

Igualmente, es necesario tener en cuenta lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, específicamente su Título X, literal H. "Garantías de los bienes o productos", el cual señala que cuando la entidad compradora decide comprar bienes del catálogo del gran almacén, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011.

## **12. Supervisión de la orden de compra**

La supervisión de la orden de compra estará a cargo del **Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) del Ministerio de Igualdad y Equidad.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga reemplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, el cual será designado mediante memorando, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

El supervisor tendrá además de las funciones que, por naturaleza de la orden de compra, le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión de la orden de compra y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al Contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
8. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.
9. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018.
10. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Subdirección de Gestión Administrativa.
11. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por

las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.

12. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
13. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
14. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
15. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
16. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
17. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
18. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio.

### **13. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

El Ministerio de Igualdad y Equidad identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la Matriz, la cual se anexará al presente estudio previo.

### **14. Lugar de ejecución de la orden de compra y domicilio contractual**

El domicilio contractual y el lugar donde el contratista realizará las actividades propias del objeto es la ciudad de Bogotá DC, en la sede principal del Ministerio de Igualdad y Equidad, ubicado en la Calle 28 #13A-15.

### **15. Anexos**

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

1. Todos los documentos que se encuentran en el minisitio establecido para el mecanismo de agregación de demanda por Grandes Superficies.
2. Análisis del sector.
3. Anexo técnico.
4. Matriz de riesgos.
5. CDP.

*Diana Montenegro B*

**DIANA PATRICIA MONTENEGRO**

Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Paula Andrea González – Profesional Universitario -Subdirección Administrativa y Financiera *Paula*